



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de julio 2016.

VISTO:

El Informe N° 210-2016/MPH/GGA/MMSP de fecha 01 de Julio 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Huancavelica 2016 - 2026", para su aprobación correspondiente por parte del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en ese contexto en el artículo 67° del mismo cuerpo legal establece, que "El Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales"; por otro lado la Ley General del Ambiente N° 28611, establece en su artículo 1° del Título Preliminar, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como de sus competencias, el cual es concordante con el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada norma, en el cual establece una Política Ambiental que constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de la entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, el artículo 10 de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065, establece sobre el rol de la Municipalidades Provinciales, en el cual son responsables por la gestión de residuos sólidos de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generan residuos sólidos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción y en su numeral 1) del mencionado artículo indica, las Municipalidades Provinciales están obligados a planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distrito y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local, regional y con sus respectivos planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM., que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales regularán aspectos relativos al manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades, además estableciendo en el literal a) de su numeral 1, planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como los establece la Ley y el Reglamento, en ese contexto el artículo 23° del citado Decreto menciona, que las Municipalidades Provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS); por otro lado el artículo 54° del mencionado Decreto Supremo menciona sobre la minimización y reaprovechamiento de residuos sólidos, las cuales estarán consignados en su respectivo plan de manejo de residuos, las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipales provinciales; por otro lado el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 menciona, que dicho sistema se constituye sobre la base de las instituciones públicas en el nivel local, que ejerzan competencias ambientales, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil, y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM., que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece la Política Nacional Ambiental, el cual constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de aplicación de carácter público; que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional y del gobierno local, del sector privado y de la sociedad civil, en materia de protección del ambiente y conservación de los recursos naturales, contribuyendo a la descentralización y a la gobernabilidad del país;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental de la Entidad, a través del documento de vistos, remite el "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos 2016 - 2026 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica", manifestando que debe ser aprobado por la Instancia del Concejo Municipal, adjuntando para tal efecto la propuesta de la Ordenanza respectiva; la aprobación de dicho documento coadyuvará al cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, específicamente de la Meta 6: "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva



de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según los porcentajes categorizados", aprobado por el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; en consecuencia, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de julio 2016, acordó por unanimidad aprobar la propuesta planteada; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad con lo establecido por el numeral 7 y 8 del artículo 9°, numeral 3 y 5 del artículo 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de julio 2016, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA 2016 - 2026

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Huancavelica 2016 - 2026, que consta en un anillado que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- DÉJESE sin efecto las Ordenanzas Municipales que se opongan a la presente disposición.

Artículo 3°.- ESTABLECER las acciones a ejecutarse según el PIGARS aprobado, con la finalidad de asegurar el efectivo ejercicio del derecho a la vida y a un ambiente saludable equilibrado, para coadyuvar a la sostenibilidad de las acciones de mitigación de los impactos ambientales organizados por los residuos sólidos.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y a los demás órganos competentes, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Artículo 6°.- ENCARGAR la difusión y publicación de la Presente Ordenanza Municipal, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los trece días del mes julio del año dos mil dieciséis.

Distribución.
Alcaldía
Gerencia Municipal.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Residuos Sólidos y A. R.
Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE

HUANCVELICA